Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.

Vacas, a Diego Alvarez y Man.l Alvarez, Vecinos ganados
el Cumplim.to de sus obligaz.nes y que tengan bestidos dezentes =

Cosecheros de Vino Diego az.te =

A la peticion de los Diputados Ter.os Cosecheros de la Ziudad; en que
dizen q.e siendo como son Franco de pagar los D.os Dr.os de Alcaba
en lo que benden G. mayor, y menor de sus frutos de su labranza y
crianza en virtud del Previlegio ley 2. Tit.o 2. lib.o 2. Inmem.
se pretende q.e la admin.n de Rentas y Cobrar los dr.os de Vazeite
que benden en los retantes procedido de sus Cosechas; Porque Su
plican a la Ziudad se sirva de dar la provid.a que mas convenga
para que se les guarde su dr.o, y se vea por el Ter.o de ella el mayor
dezenpeño de su dr.o = Y habiendo oido. Acordo que el S.r
D.n Ant.o Dantilla Serrano, Vite a dos admin.r, y Hernan
Sielbe el dr.o y razon en que se fundan los Cosecheros y lo
que resultare de quenta para resolver =

El Donativo

El S.r Correx.r Juio en conzideraz.n del Zum.o Agravio que sera
para el Pueblo la omision que se tiene en el Repartim.to del Donativo sin haver
vistado las legitimas Instanzias que a hecho; y no pudiendo permitir
mayor Dilaz.n en materia tan grave; Suplica a la Ziudad se sirva de dar
las providenzias Comu.s y por que de no, se viera precisado tomarlas Sup.r
Sup.a Con grande dolor suio y lo que desea mantener la buena Correspon
den.a que ha asta aora a mantenido con la Ziudad = Y habiendo oido
y visto, teniendo presentes las zircunstanzias que concurren para
aseguar el Sigilo de el Sig.o del Donativo y la Costumbr.e
del S.r Supp.te y el modo de practicarla. Acordo se repita la
Instanzia a dos S.res para que declaren que de otra forma se calla
la Ziudad Imposibilitada de hazer el Repartim.to =

Joseph Ant.o

Balayde

Fui pres.te

Ant.o Dom.o de Leon